



BOLETÍN TRIBUTARIO - 216/13

NORMATIVIDAD TRIBUTARIA

El Gobierno Nacional expidió los decretos que a continuación se relacionan:

- 1. DEVOLUCIÓN DEL IVA POR ADQUISICIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO O BANCA MÓVIL (REGLAMENTA EL ARTICULO 850-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO) - [Decreto 2876 del 11 de diciembre de 2013](#)**

El artículo 1º señala:

“Las personas naturales que adquieran bienes o servicios a la tarifa general y del cinco por ciento (5%) del impuesto sobre las ventas mediante tarjetas de crédito, débito o a través del servicio de Banca Móvil, tendrán derecho a la devolución de dos (2) puntos del impuesto sobre las ventas pagado.

La devolución aquí prevista procederá igualmente cuando la adquisición de bienes o servicios se realice con otro tipo de tarjetas o bonos que sirvan como medios de pago, caso en el cual las empresas administradoras de los mismos deberán estar previamente autorizadas por la UAE -Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, reuniendo las condiciones técnicas que dicha entidad establezca.

Parágrafo. Cuando el adquirente de los bienes o servicios que dan derecho a la devolución de los dos (2) puntos del IVA, sea responsable del impuesto sobre las ventas perteneciente al régimen común y dichas adquisiciones no den derecho a impuestos descontables por no ser computables como costo o gasto en el Impuesto sobre la renta, el responsable deberá llevar los dos puntos del IVA como impuesto descontable en el impuesto sobre las ventas del período correspondiente a la adquisición de los bienes o servicios”.



**2. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS DEVOLUCIONES Y/O
COMPENSACIONES (MODIFICA EL DECRETO 2277 DE 2012¹) -
[Decreto 2877 del 11 de diciembre de 2013](#)**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
12 de diciembre de 2013

¹ Informado en nuestro Boletín Tributario No. 172 del 7 de noviembre de 2012